



**JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Radicado	810013333002-2019-00234-00
Medio de control o Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandantes	LUZ MARINA GIL CASAS
Demandado	NACIÓN – RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER - ARAUCA
Asunto	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO Y ADMITE DEMANDA
Juez	LUIS ALFREDO BUITRAGO BUITRAGO
Correos electrónicos de notificación	ancova_1407@hotmail.com dfjudarau@cendoj.ramajudicial.gov.co dsajcucnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co procesosnacionales@defensajuridica.gov.co prociudadm171@procuraduria.gov.co procuraduria98cucuta@gmail.com

Se **AVOCA** conocimiento del presente medio de control, de conformidad con lo dispuesto en el **ACUERDO PCSJA22-11918 DEL 02 DE FEBRERO DE 2022**.

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 162 y 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y Ley 2080 de 2021, **SE ADMITE** para conocer en PRIMERA INSTANCIA la demanda de la referencia y para su trámite se **ORDENA**:

PRIMERO: Notifíquese personalmente este auto al representante legal de la **NACIÓN – RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER y ARAUCA**, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 del C.P.A.C.A., de conformidad con el artículo 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 48 la Ley 2080 de 2021.

SEGUNDO: Notifíquese por Estados a la Parte Actora, conforme lo disponen los artículos 171 del CPACA.

TERCERO: Notifíquese al Ministerio Público y comuníquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispone el artículo 199 del CPACA.

CUARTO: Córrese traslado al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de treinta (30) días, los cuales comenzarán a correr de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 199 del CPACA modificado por la Ley 2080 de 2021 y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y en su caso, presentar demanda de reconvenición (Art. 172 CPACA).

QUINTO: REQUIÉRASE a la entidad accionada para que a efectos de darle cumplimiento al párrafo 1º del artículo 175 del C.P.A.C.A., allegue la totalidad del expediente que contenga los antecedentes administrativos del acto acusado, **así como la certificación laboral y de salarios devengados, so pena de incurrir en falta gravísima y dar aplicación a los postulados del Art 44 CGP.**

SEXTO: Instase a los sujetos procesales para que la remisión de los memoriales con destino a este Despacho Judicial y al asunto de la referencia, se realice ÚNICAMENTE al correo designado para ello j2adarau@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando los mismos con los 23 dígitos del radicado correspondiente.



SÉPTIMO: Reconózcase personería a la abogada **ÁNGELA CÓRDOBA VALDERRAMA** identificada con C.C. No. 1.116.777.441 y portadora de la T.P. No. 194.033 del C.S. de la J. como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder obrante a folio 11 del archivo 006 del expediente digital.

Octavo: INFÓRMAR a las partes e intervinientes que tendrán acceso al expediente digitalizado a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j401admbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eh6AIIe6w5tPip_bXFB4vOk4B_HLeOEeO1OR2Toj_EFEVHg?e=jJhvo2 mediante el correo electrónico: j2adarau@cendoj.ramajudicial.gov.co (iii) Los memoriales deberán identificarse con los 23 dígitos del radicado correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALFREDO BUITRAGO BUITRAGO
JUEZ

Firmado Por:

Luis Alfredo De Jesus Buitrago Buitrago
Juez
Juzgado Administrativo
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f6669999d859cbf54c8aefad51634cb1bbd48bdec452e485f10cdcd85a33a8f**

Documento generado en 31/05/2022 01:10:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>